

06

ABRIL 2024

RAÍCES



LA FAMILIA: UN BIEN PÚBLICO



MARÍA CECILIA
CIFUENTES

LA FAMILIA COMO CONTRIBUYENTE:

Un atenuante a la crisis demográfica

La última década no ha sido fácil para Chile. Bajo crecimiento, polarización política, crisis de confianza, conforman un mix que ha deteriorado fuertemente las expectativas sobre el futuro. Poco se habla en este contexto complejo de otro problema bastante serio que enfrentamos: la fuerte caída en la tasa de natalidad, de 3,4 hijos por mujer hace 50 años a 1,5 hijos en 2021. Por supuesto, se trata de una tendencia global; sin embargo, la natalidad en Chile cayó muy por debajo de la tasa de reemplazo de 2,1 mucho más rápido que en países desarrollados, y a un nivel de ingreso per cápita inferior, por lo que debe ser un tema de preocupación. No obstante, no aparece en la agenda.

MARÍA CECILIA CIFUENTES

Directora del Centro de Estudios Financieros
ESE Business School, Universidad de los Andes

El efecto de la menor natalidad no es solo un menor crecimiento de la población, sino una mayor presión de gasto en salud y pensiones, y menor crecimiento económico, lo que agrava la presión sobre el gasto fiscal social. Parece evidente la importancia de fomentar la natalidad, tarea nada fácil, en un contexto de creciente y positiva incorporación laboral femenina.

El fomento de la natalidad se suele mirar desde el ámbito de las políticas de cuidado, lo que parece correcto, pero la política tributaria también puede jugar un rol muy relevante, y de hecho lo cumple en varios países que usan los impuestos como una herramienta de colaboración con las familias. Esto, porque el costo de la maternidad/paternidad ha subido en forma significativa en las últimas décadas, lo que lleva a muchas parejas a tener menos hijos, o simplemente no tenerlos. Nuestro sistema tributario es completamente ajeno a esta situación, dejando de lado el hecho evidente de que la situación económica de una familia depende crucialmente del número de hijos que tenga. Es cierto que para los sectores más vulnerables los costos de educación, salud y vivienda tienen componentes importantes de subsidio, pero esa no es la realidad de los contribuyentes de impuesto a la renta en Chile.

Parece muy necesario que estas consideraciones sean incorporadas en la discusión del pacto fiscal que ha planteado el gobierno, a través de que la política tributaria efectivamente reconozca que la capacidad de pago de impuestos no es indiferente del tamaño de la familia, dando de esta forma

una señal de que la sociedad valora la contribución que hacen las parejas con la decisión de ser padres. Esto contribuiría también a que el sistema impositivo fuera percibido como más justo, lo que atenúa los problemas de evasión y elusión tributaria que existen. Es común en aquellos que pagan impuesto a la renta la sensación de injusticia que proviene de pagar un porcentaje elevado de su ingreso en impuestos, sin que perciban beneficios a cambio.

Se trata en definitiva de que el impuesto a la renta a nivel de personas naturales considere como contribuyente a la familia más que al individuo, de la misma forma en que la ciencia económica la considera como la unidad de análisis, y la Constitución define a la familia como núcleo fundamental de la sociedad. Además, y muy importante, cuando se habla de política tributaria, considerar como contribuyente a la familia más que al individuo cumple con el criterio de equidad horizontal que debe buscar un sistema impositivo. Este criterio apunta a que contribuyentes en una situación equivalente sean gravados de la misma forma, lo cual está lejos de cumplirse actualmente, generando desafección con la política impositiva. Muchos padres de dos o más hijos perciben que tributariamente son tratados como de altos ingresos, cuando su situación efectiva está lejos de ser holgada. No se trata solo de otorgar algunos beneficios tributarios en función del gasto en vivienda o educación, sino de que efectivamente sea la situación de ingresos familiares, y no el ingreso individual de sus miembros, lo que determine la capacidad de pago de impuestos.

Son varios los países que incorporan criterios de tributación que reconocen la inversión social que hacen los padres en sus hijos, entre estos, Estados Unidos, Japón, Francia, México y Brasil. En algunos casos (España, por ejemplo) se considera la opción de una tributación conjunta para el grupo familiar, y en otros se permiten descuentos por gastos en educación, salud e inversiones familiares. El caso de España es particularmente interesante, porque la definición del impuesto a la renta establece que se grava «la renta de las personas físicas de acuerdo con su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares», permitiendo no solo un esquema de tributación como grupo familiar, sino también varios beneficios fiscales que dependen del tipo de familia, por ejemplo, familia numerosa, monoparental y viudez. También existen beneficios para el nacimiento, adopción, cuidado de hijos, cuidado de personas mayores o con cierta discapacidad, haciéndose cargo de que una efectiva equidad horizontal exige reconocer que tanto los ingresos como los gastos son importantes en la determinación de la tributación.

Las tecnologías de la información hacen cada vez más fácil implementar estos criterios en la tributación, buscando mecanismos que, sin afectar la recaudación, permitan un sistema que sea percibido como más justo por los contribuyentes, y de esta forma contribuir como sociedad a atenuar el verdadero terremoto demográfico que estamos enfrentando con una pasividad inquietante, que además tiene un costo fiscal creciente. Un sistema

tributario que se haga cargo de esa realidad sería un paso importante para avanzar en la solución, y de paso contribuir también a fomentar el crecimiento económico.

La propuesta constitucional rechazada en diciembre pasado incorporaba un artículo en esta materia, señalando que «los gastos que objetivamente son necesarios y habituales para la vida y cuidado de la persona o familias se considerarán en la determinación de los tributos. La ley establecerá la forma para hacer efectivo este derecho». Este artículo fue controvertido, ya que incorporaba a nivel constitucional una materia que parece ser más bien de rango legal, a pesar de que el principio de equidad horizontal en materia tributaria sí podría ser una norma de carácter constitucional. De todas maneras, es positivo que esta discusión se haya puesto sobre la mesa, especialmente en un contexto en que se busca un pacto fiscal, que, entre otros, persigue una mayor legitimidad social de nuestro sistema tributario. Es de esperar que podamos avanzar hacia impuestos a la renta más justos y más profamilia. 